

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aclare la clase de acción que pretende incoar, en vista que en la demanda aduce que se trata de un proceso de restitución de bien inmueble y en el poder otorgado señala que se trata de un proceso ejecutivo.
- b. Preciado lo anterior, allegue poder dirigido a este Despacho, debidamente otorgado, firmado, donde se indique la clase de proceso que pretende incoar y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- c. Excluya de la demanda el nombre de la sociedad demandada THE GROOMING COMPANY S.A.S., como quiera que del contrato de arrendamiento celebrado no se observa que se haya firmado en nombre y representación de la citada sociedad.
- d. Excluya de las pretensiones el numeral cuarto, en razón que dicha ínfula es de carácter ejecutivo, por ende, no es acorde a la naturaleza de la clase de acción que pretende incoar.
- e. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento.
- f. Preciado lo anterior presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **21 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **22**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Expediente: 110014189003-2021-00140-00

Restitución Bien Inmueble

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

393778db11181c1119f84d382a05e1b966e6790be1bab905015467574a793e30

Documento generado en 18/06/2021 12:27:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**